



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED

* Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

HOJA DE VIDA

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres : Jaime Demetrio AMANCAY ACOSTA
1.2. DNI : 40479414
1.3. Lugar de Nacimiento : S.J. ACOBAMBILLA/HUANCAVELICA/HUANCAVELICA
Distrito Provincia Región
1.4. Estado Civil : Conviviente
1.5. Dirección : Pasaje Marticorena N° 114
1.6. Distrito : Chilca
1.7. Provincia : Huancayo
1.8. Región : Junín
1.9. Celular : 964583774
1.10. Correo Electrónico : jaimeamancay10@gmail.com

II. Estudios de Posgrado (Considerar grado de doctor y/o magíster)

Grado	Universidad	Mención	Fecha de Expedición	Ciudad/País
Maestría	Universidad César Vallejo	Docencia y Gestión Educativa	agosto 2009	Trujillo

III. Estudios de Pregrado (Considerar grado de bachiller y/o título profesional)

Grado/Título	Universidad	Mención	Fecha de Expedición	Ciudad/País
Título	Universidad Nacional del Centro del Perú	Licenciado en Pedagogía y Humanidades; Especialidad Educación Física	octubre de 2004	Huancayo
Bachiller	Universidad Nacional del Centro del Perú	Pedagogía y Humanidades; Especialidad Educación Física	junio de 2004	Huancayo

IV. Experiencia Laboral (Copia de contrato, resolución o certificado de trabajo)

Nombre de la IESP/EESPP/IEST/Universidad	Cargo	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Tiempo (Meses)
I.E. CEPED N° 30165 "JOB" - Huacrapuquio	Docente - Nombrado	29/12/2023	Indefinido	Indefinido
I. E. José María Arguedas - Oroya	Docente - Contratado	01/03/2023	31/12/2023	10 meses
I.E. 4 de Diciembre - Oroya	Docente - Contratado	01/03/2022	31/12/2022	10 meses
I.E. 4 de Diciembre - Oroya	Docente - Contratado	01/03/2021	31/12/2021	10 meses
I.E. 4 de Diciembre - Oroya	Docente - Contratado	01/03/2020	31/12/2020	10 meses
I.E. Ingenio - Churcampa	Docente - Contratado	01/03/2019	31/12/2019	10 meses



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO "Juan Enrique Pestalozzi"

R.D. N° 0020-91-ED 20-08-1991

PROGRAMAS DE ESTUDIO

* Educación Inicial - D.S. N° 0020-91-ED
* Educación Primaria - D.S. N° 0020-91-ED

* Educación Física - D.S. N° 0020-91-ED
* Idiomas: Inglés - R.D. N° 0099-2006-ED

V. Formación Continua (Últimos 5 años)

Diplomado/ Especialización/ Curso	Título	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Horas
Especialización	Director Técnico de Fútbol	18/01/2018	18/01/2019	1260
Curso	Didáctica para la enseñanza de la especialidad de Educación Física	01/01/2022	30/06/2022	480
Curso	II Curso Virtual de actualización en Entornos Virtuales de Aprendizaje y Tecnologías de la Información y Comunicación, y I Curso Virtual de proyectos de Aprendizaje Bajo el Enfoque de la Indagación Científica para la promoción de una Ciudadanía Activa	26/04/2021	25/07/2021	220
Curso	Seminario - Taller de Actualización sobre "Aplicación de Rúbricas E Instrumentos de Evaluación"	14/09/2018	23/02/2019	200
Curso	Escritura del Quechua Sureño	15/05/2019	03/08/2019	120
Curso	Educación Inclusiva: Aprendiendo en la diversidad	28/03/2018	29/05/2018	120

VI. Participación como Ponente en Eventos Académicos (Últimos 5 años)

Simposios/Congresos/Cursos	Tema Desarrollado	Fecha de Participación dd/mm/aa	Horas
Cursos	Plan de Fortalecimiento de Educación Física y el Deporte escolar	01/02/2016	40

VII. Publicaciones (Libros, capítulo de libros, revistas indexadas)

Libros/capítulos de libros/revistas indexadas	Título	Fecha de Publicación dd/mm/aa

VIII. Reconocimientos (Resolución MINEDU, DRE, UGEL y/o Institucional)

Resolución MINEDU, DRE, UGEL, Institucional	Desempeño, trabajo destacado
UGEL - Huancayo	Organización y Ejecución de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales
UGEL - Huancavelica	Cumplir eficientemente al impartir conocimientos en beneficio de la educación y la cultura nacional.

El Tambo, Febrero 2025



ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA

Yo Jaime Demetrio Amancay Acosta
 identificada(o) con DNI N° 40479414 o Carnet de Extranjería
 N° _____, declaro bajo juramento:

- a) Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en _____ o Título de Licenciado(a) en Educación P.H. Especialidad Educación Física con número de registro _____ en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) 01434-P-DREJ-14 o Título de Licenciado en _____ registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de Licenciado registrado en la SUNEDU.
- b) Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- c) No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- d) No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- e) No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- f) No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- h) No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- i) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- j) No tener setenta (70) años o más.
- k) Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:
jaimeamancay10@gmail.com
- l) Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- m) De ser el caso, tener la condición de:
 - Persona con Discapacidad : SI NO ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número _____. En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
 - Licenciado de las Fuerzas Armadas : SI NO ; con CIP N° _____.
 - Deportista Calificado de Alto Nivel : SI NO ; con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

Dado en la ciudad de El Tambo a los 27 días del mes de Febrero del 20 25.


 (Firma)
 Nombre: Jaime Demetrio Amancay Acosta



DNI/Carné de extranjería: 40479414

(Impresión digital del índice derecho)

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including legal clauses and checkboxes, is visible through the paper.]

Ley 25350

**ESCUELA DE POSTGRADO
DIPLOMA DE EGRESADO**

otorgado a:

AMANCAY ACOSTA JAIMÉ DEMETRIO

Por haber concluido satisfactoriamente los estudios de:

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN con Mención en Docencia
y Gestión Educativa**

Encontrándose apto(a) para iniciar el proceso de graduación y obtener el
Grado Académico correspondiente.

Trujillo, Agosto de 2009



Francisco Cardoso Romero
Francisco Cardoso Romero
Vicerrector Académico



Helvidia Castillo León
Helvidia Castillo León
Directora Escuela de Postgrado



REPÚBLICA

DEL PERÚ

Universidad Nacional del Centro del Perú

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad

Por cuanto:

El Consejo de Facultad de **Pedagogía y Humanidades**

con fecha **28** de **Septiembre** de **2004** ha otorgado el Título Profesional de:



Licenciado en Pedagogía y Humanidades; Esp. Educación Física
a Don (ña) **Jaime Demetrio Amancay Acosta**

Por tanto: El Consejo Universitario se expide el presente **DIPLOMA**, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huancayo a los **20** días de **Octubre** de **2004**



RECTOR



DECANO

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° **3658-CU-2004**

DIPLOMA N° **7426**

REGISTRADO A FOJAS **132** DEL TOMO **027-T**

[Firma]
 ENCARGADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CERTIFICA: Que las firmas del:
 Rector: Msc. Juan T. Camargo Palacios y del Decano: Mg. Flor de María Ayala Leonardi de la Facultad de: Pedagogía y Humanidades son auténticas

Huancayo, 24 de NOV 2004



MINISTERIO DE EDUCACION
 Dirección Regional de Educación - Junín

El presente, Título de Licenciado Otorgado a Don(a) Jaime Demetrio Amancay Acosta
Acobambilla Huancavelica Huancavelica
 DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

F. Nacimiento 22 de Diciembre de 1978 I. E. 404794/4
 Registro Pedagogico con el N.º 01434-P-DREJ-H
 de conformidad con lo R. D. N° 00202 de fecha 27 ENE. 2005



[Firma]
 JEFE
 M. 75110390
 Avda. de AT. - SG. DREJ
 HUANCAYO

[Firma]
 Lc. FELIX FLORES GARCIA
 Director Regional de Educación - Junín



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A505352

[Firma]
 Lic. Fabio A. Contreras Oré
 Director (e) Regional de Educación - Junín

A00508352



REPUBLICA DEL PERU

REPUBLICA DEL PERU

Universidad Nacional del Centro del Perú

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad

Por Cuanto:

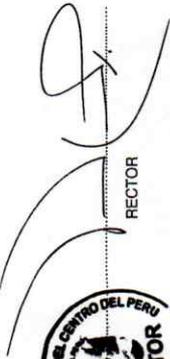
El Consejo de la Facultad de *Pedagogía y Humanidades*
con fecha *04* de *Mayo* de *2004* ha otorgado el Grado Académico de:



Bachiller en Pedagogía y Humanidades; Especialización Física
a Don (ña) *Jaime Demetrio Huancayo Acosta*

Por tanto: El Consejo Universitario se expide el presente DIPLOMA, para que se
le reconozca como tal.

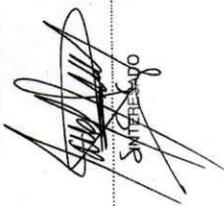
Dado y firmado en Huancayo a los *02* días de *Junio* de *2004*


RECTOR



SECRETARIO GENERAL


DECANO



REGISTRADO

RESOLUCION Nº *3471-CU-2004*
DIPLOMA Nº *9004*
REGISTRADO A FOJAS *345* DEL TOMO *034-B*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
CERTIFICA: Que la firma del:
 Sector: Msc. Juan I. Camargo Palacios y del
 Decano Mg. Flor de María Ayala Benavides de la
 Facultad de Pedagogía y Humanidades,
 Son auténticas
 Huancayo, **24 NOV. 2004**


ALBERTO OSORIO LOZANO
 SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACION
 Dirección Regional de Educación - Junín
 El presente, Grado de Bachiller Otorgado a Dm(a)
Jairne Domestio Amancay Acosta
Acobambilla Huancavelica Huancavelica
 DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

F. N. Nacionalidad: 22 de Diciembre de 1978 I. F. 40979414
 Registro Pedagógico con el No. **01433-B-DREJ-H**
 de conformidad con la R. D. N° 00202 de fecha 27 de ENE de 2005


 J. C. [Signature]
 D. O. S. B. C. S. O. G.
 Aps. 207-30-DREJ
 HUANCAYO




FABIO A. CONTRERAS ORE
 Director (a) Regional de Educación - Junín



LAS FÉLIX FLORES CÁRCEA
 Jefe de Oficina de Asesoría Técnica
 Dirección Regional de Educación - Junín

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A-489707



Resolución Directoral N° 009279 -2023

HUANCAYO, 29 DIC. 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40479414
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - SECUNDARIA - EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : CPED - 30165
CODIGO DE PLAZA : 1117514722D5
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR SEPARACION DEFINITIVA DE: AGUILAR CUEVAS, LUIS ALBERTO,
Resolución N° 00018-2020-UGEL-H

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

DR. WALTER RAUL ORE RAMOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo
Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo,

LO QUE SUSCRIBO A UN FIN DE
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

CPD. RUBÉN RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARÍA GENERAL
UGEL HUANCAYO

WROR/DUGELH.
JLAF/ADM
ERQA/AGI
HSER/RR.HH
NEXUS/01/12/2023

Unidad de Gestión Educativa Local Yauli
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 0367 -2023

LA OROYA, **15 FEB. 2023**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40479414
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/12/1978
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES N° 01434-P-DREJ-H.
ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE MARIA ARGUEDAS
CÓDIGO DE PLAZA : 1131114621K0
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:BEJARANO ÑAUPARI, LUIS JAVIER, Resolución N° 1544-2022-UGEL-YLO
CARGA HORARIA : 19 HRS EDUCACION FISICA-JEC, 3 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA-JEC, 1 HRS ATENCION A FAMILIAS -JEC, 2 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE MATERIALES -JEC, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR-JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000998-2023 N° DE FOLIOS: 25
REFERENCIA : D.S. N° 001-2023-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

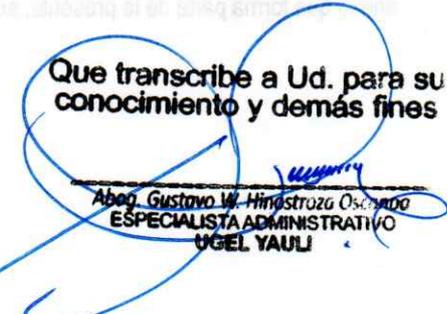
Regístrese y comuníquese.

Original / Firmado

Dra. Martha Elizabeth HERRERA APONTE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

DUGEL/MEHA
JAGI/DMPA
JRRHH/LMOP
NEXUS/PTCHS

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines


Abog. Gustavo W. Hinojosa Osorno
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL YAULI

Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 000237 -2022

02 FEB. 2022

LA OROYA,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : AMANCAY ACOSTA , JAIME DEMETRIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40479414
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/12/1978
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y HUMANIDADES
ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA N° 01434-P-DREJ-H.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 4 DE DICIEMBRE
CÓDIGO DE PLAZA : 1101114411 K0
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: PEREZ
AGUILAR, IRMA ELIZABETH
CARGA HORARIA : 10 HRS EDUCACION FISICA, 2 HRS EDUCACION PARA EL
TRABAJO, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES , 1 HRS ATENCION A
PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 10 HRS ARTE Y CULTURA,
2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : 000368-2022 N° DE FOLIOS: 21
REFERENCIA : D.S. N° 001-2022-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Original / Firmado

Lic. Wilfredo Justo TUEROS PALOMINO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

DUGEL/WJTP
JAGI/DMPA
JADM/LSLS
JRRHH/LMOP

Que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines


Abog. Gustavo W. Binostrza Oscanza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL YAULI



Resolución Directoral N° 000239 -2021

LA OROYA, **02 FEB. 2021**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 40479414**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **22/12/1978**
REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES N°01434-P-DREJ-H**
ESPECIALIDAD : **EDUCACION FISICA N° 01434-P-DREJ-H.**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **4 DE DICIEMBRE**
CÓDIGO DE PLAZA : **1101114411K0**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: PEREZ AGUILAR, IRMA ELIZABETH**
CARGA HORARIA : **10 HRS EDUCACION FISICA, 2 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 10 HRS ARTE Y CULTURA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **007143-2020** N° DE FOLIOS: **14**
REFERENCIA : **D.S. N° 015-2020-MINEDU**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021**
JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION : **RENOVACION DE CONTRATO**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

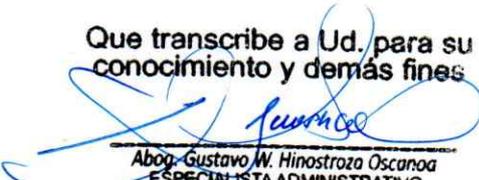
Regístrese y comuníquese.

Original / Firmado

DUGEL/WJTP
JADM/LSLS
JRRHH/ECC
JAGI/DMPA

Lic. Wilfredo Justo TUEROS PALOMINO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines


Abog. Gustavo W. Hinojosa Oscanoa
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL YAULI



Resolución Directoral Nº 0247 - 2020

LA OROYA, 23 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Firma]

Abog. Pamela Mazañán Eche
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL - YAULI

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO**
DOC. DE IDENTIDAD : **DNI N° 40479414**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **22/12/1978**
REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
CUISSP : F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES**
ESPECIALIDAD : **EDUCACION FISICA N° 01434-P-DREJ-H.**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **4 DE DICIEMBRE**
CÓDIGO DE PLAZA : **1101114411K0**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: PEREZ AGUILAR, IRMA ELIZABETH**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **001060-2020** N° DE FOLIOS: **11**
REFERENCIA : **D.S. N° 017-2019-MINEDU**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020**
JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION : **FASE 1**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

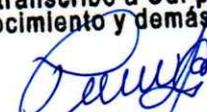
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Original / Firmado

Mg. Silvia Vianney DORREGARAY GONZÁLEZ
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines


Abog. Pamela Malpartida Effio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL - YAULI

Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 00442 -2019

CHURCAMPÁ, 07 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

Suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40479414
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/12/1978
CODIGO MODULAR	:	1040479414
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TÍTULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y HUMANIDADES; ESP.: EDUCACION FISICA. REG. N° 01434-P-DREJ-H
ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : INGENIO
CÓDIGO DE PLAZA : 1123T14411G3
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: VILCAHUAMAN CARRION, ANGEL, Resolución N° 03463-2015-GSRT-UGEL-T
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 4 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 21 HRS EDUCACION FISICA-JEC, 1 HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 1 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE MATERIALES -JEC, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR-JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA - JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 779499 N° DE FOLIOS : 30
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Prof. RAUL VIDAL PORRAS
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa

RVP/DUGEL-CH
YCA/DSAII-JAGI
CMAB/DSAII-JAA
ARPT/EAI-RR.HH.
PCG/R-PROY



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Rectoral N° 058-2016 UNASAM

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

Por cuanto,

JAIME DEMETRIO AMANCAY ACOSTA

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en
el Programa de Especialización en*

DIRECTOR TÉCNICO DE FÚTBOL

Por tanto,

para que conste, se le expide el presente documento.

Dado en la ciudad de Huarax, a los 18 días de enero del 2019

Código

MA0059987

Registro

DI0025145

ESPECIALIZACIÓN



Lic. Ernesto F. Narváez Pomiano
Director General



Dr. Edgardo Muñoz Pardo
Director General



La verificación del presente documento podrá efectuarse en el Instituto de Desarrollo Gerencial sito en Jr. Pablo Bermudez N° 234, Jesús María, Lima 11 - Perú, Teléfonos: 4333702 4334865, Fax4334871





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N° 058 - 2016 - UNASAM



INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

CERTIFICADO DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : JAIME DEMETRIO AMANCAY ACOSTA
Programa : DIRECTOR TÉCNICO DE FÚTBOL
Código : MA0059987
Fecha de culminación de estudios : 18/01/2019 **Registro** : DI0025145

MÓDULOS APROBADOS

- 01 ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.
- 02 EL ENTRENADOR DEPORTIVO Y LA COMUNICACIÓN.
- 03 EL DIRECTOR TÉCNICO DE FÚTBOL Y EL ENTRENAMIENTO.
- 04 MÉTODOS DE ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
- 05 TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DE FÚTBOL.
- 06 TÉCNICAS FUTBOLÍSTICAS.
- 07 REGLAS DE JUEGO -1: OBSERVACIONES Y PROCEDIMIENTOS.
- 08 REGLAS DE JUEGO -2: INTERPRETACIÓN Y DIRECTIVAS PARA ÁRBITROS.
- 09 INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA FÚTBOL, FÚTBOL AMERICANO, GIMNASIA Y TENIS.
- 10 EL PLAN OPERATIVO DEL ENTRENAMIENTO.
- 11 PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DEL DEPORTE.
- 12 FISIOLÓGIA Y MEDICINA DEPORTIVA.

Nota Promedio : B
Módulos : 12 módulos
Duración / Meses : 12 meses
Duración / Horas : 1260 horas
Créditos : 24 créditos
Coordinador : ESPINOZA PARDO, MARCO ANTONIO

CALIFICACIÓN

A - Sobresaliente : 19 - 20
B - Excelente : 15 - 18
C - Satisfactorio : 11 - 14
D - Deficiente : 00 - 10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 18 de enero del 2019

Coordinador / Asesor



Miriam J. Campos Zapata
Secretaria Técnica



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA
 Facultad de Ciencias de la
 Educación y Humanidades

RD N° 325-2021-D-FCEH-UNICA



**CEGAE
 RIBEYRO**
 Centro Especializado en Gestión
 y Asesoría Educativa



CERTIFICADO

OTORGADO A:

AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO

*Por haber participado en el Programa de Especialización en
 DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA
 ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA*

El programa de ESPECIALIZACIÓN se desarrolló de enero a junio del año 2022, con una duración de **seis (6) meses** y un total de **480 horas cronológicas**. El objetivo ha sido perfeccionar al docente de acuerdo a su nivel y especialidad. Asimismo, estuvo dirigido a docentes de EBR y EBA.



DR. SIMÓN PELAYO HUAMANÍ ATOCCSA
 DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
 HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS
 GONZAGA" DE ICA



[Signature]
LIC. RONALD G. VISLAO CORREA
 GERENTE TITULAR
 CEGAE RIBEYRO

Lima, 30 de Junio de 2022

TEMARIO

1. CONCEPCIONES DE LA DIDÁCTICA EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DE SU ESPECIALIDAD
2. TIPOS DE APRENDIZAJE. PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
3. MODELO DE ENSEÑANZA CONSTRUCTIVISTA Y POR DESCUBRIMIENTO
4. EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE
5. ESTRATEGIAS SOCIO-DIDÁCTICAS INTERACTIVAS EN EL AULA DE CLASE

LIBRO 3
FOLIO 250

Ejecuta: CENTRO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN Y
ASESORÍA EDUCATIVA RIBEYRO
Inscrita en la SUNAT con RUC N° 20606157500



www.facebook.com/CEGAE-Ribeyro
www.Cegaeribeyro.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Junín



BICENTENARIO
DEL PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YAULI LA OROYA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0925 - 2021 - DREJ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 935 - 2021 - UGEL - Y

La Dirección Regional de Educación Junín y la Unidad de Gestión Educativa Local Yauli La Oroya, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica certifica que el(la) señor(a):

AMANCAY ACOSTA JAIME DEMETRIO

Por su participación como **ASISTENTE** y por haber culminado satisfactoriamente la capacitación de docentes, denominado "II CURSO VIRTUAL DE ACTUALIZACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" Y "I CURSO VIRTUAL DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE BAJO EL ENFOQUE DE LA INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA", dirigido a Especialistas, Directivos, Docentes y Auxiliares del nivel Inicial, Primaria, Secundaria de EBR y Administrativos, desarrollado del 26 de abril al 25 de julio de 2021, acumulando un total de 220 horas académicas.



LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEIVA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Huancayo, 02 de septiembre de 2021

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL YAULI - LA OROYA

Lic. Wilfredo J. Tueros Palomino
DIRECTOR

LIC. WILFREDO TUEROS PALOMINO
DIRECTOR UGEL - Y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Junín



DESARROLLO COMUNITARIO S.A.C.

CONTENIDO:

- SALUD MENTAL FRENTE AL COVID
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- PROMOCIÓN DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA
- PROTOCOLOS DE SALUBRIDAD
- ENSEÑANZA A TRAVÉS DE PROYECTOS

CERTIFICADO VALIDADO EN WWW.DREJ.EDU.PE

1 REPOSITORIO → 2 CERTIFICADO → 3 INGRESAR D.N.I.

EMPRESA EJECUTORA

• DESARROLLO COMUNITARIO S.A.C.



NOTA

APROBADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

0925 - 2021 - DREJ

935 - 2021 - UGEL - Y

D.N.I

40479414

CÓDIGO ALUMNO - DREJ

4720_RD_0925_20





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Licenciada por **SUNEDU**

CERTIFICADO

Otorgado a:

AMANCAY ACOSTA, JAIME DEMETRIO

Por su participación como ASISTENTE al SEMINARIO - TALLER de ACTUALIZACIÓN sobre "APLICACIÓN DE RÚBRICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN", teniendo como finalidad capacitar al docente con las nuevas tendencias Educativas para la excelencia académica 2019; dirigido a docentes de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Educación Básica Alternativa, Auxiliares de Educación y profesionales afines; realizado en la ciudad de Huancayo, cumpliendo un total de 200 horas cronológicas. Se expide el presente certificado para los fines pertinentes.

Huancayo, 23 de febrero del 2019.



Dr. **Osver Ríos Zuta**

Decano
Facultad de Ciencias Económicas

UNMSM



Dr. **César Linares Sánchez**

Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio Internacional

CAMINTE

TEMARIO

- Definición y componentes de la rúbrica.
- Ventajas del uso de las rúbricas en la evaluación de los aprendizajes.
- Pasos para la elaboración de una rúbrica.
- Relación entre rúbrica y retroalimentación.



REGISTRO: 2019 - 65

CÓDIGO: 073

N.º CV0518388

CERTIFICADO

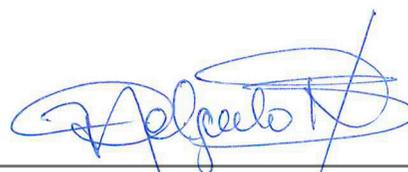
Se otorga a

JAIME DEMETRIO AMANCAY ACOSTA

Por haber aprobado el curso virtual

ESCRITURA DEL QUECHUA SUREÑO

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 15 de mayo de 2019 al 3 de julio de 2019, con una duración de 120 horas.



Nora Delgado Díaz

Directora (e)

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 0	Introdutorio
Unidad I	Panorama general del quechua
Unidad II	Variación dialectal y escritura del quechua sureño
Unidad III	Escritura de las letras del alfabeto del quechua sureño
Unidad IV	Escritura de sílabas y palabras del quechua sureño
Unidad V	Escritura de los sufijos del quechua sureño
Unidad VI	Escritura de palabras en el quechua sureño
Unidad VII	Escritura de préstamos y neologismos en el quechua sureño

Calificación: **17**



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV0360560

CERTIFICADO

Se otorga a

JAIME DEMETRIO AMANCAY ACOSTA

Por haber aprobado el curso virtual autoformativo

EDUCACIÓN INCLUSIVA: APRENDIENDO EN LA DIVERSIDAD

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 28 de marzo al 29 de mayo de 2018, con una duración de 120 horas.



Sonia Ascue Bravo

Directora
Dirección de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo I:

El currículo y la inclusión educativa

- 1.1 La diversidad en el marco del Currículo Nacional
- 1.2 El enfoque inclusivo o de atención a la diversidad
- 1.3 Principios de la educación inclusiva
- 1.4 El modelo social para la atención a la diversidad
- 1.5 Marco normativo internacional y nacional que definen y orientan la educación inclusiva
- 1.6 Dimensiones de la educación inclusiva

Módulo II:

Inclusión educativa de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad

- 2.1 Barreras para acceder al aprendizaje y a la participación
- 2.2 Medidas educativas
- 2.3 Características de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad

Módulo III:

Respuesta educativa a las NEE asociadas a discapacidad

- 3.1 El Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales - SAANEE
- 3.2 Estrategias para el trabajo en el aula inclusiva
- 3.3 Trabajo con familias

Calificación: **19**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 007-2016-DREJ-OADM-APER

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **Dirección Regional de Educación Junín**, con Registro Único de Contribuyente N° 20188468706, con domicilio legal en el Jr Julio C. Tello N° 776, del distrito de El Tambo-Huancayo, representado por el Econ. Walter ANGULO MERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23831765 en su calidad de Director Regional de Educación Junín, quién procede en uso de las facultades previstas en la R.E.R. N° 318-2015-GR-JUNIN/GR, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el Lic. **Jaime Demetrio AMANCAY ACOSTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40479414 y Registro Único del Contribuyente N° 10404794146, con domicilio en Pasaje Marticorena N° 114 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Región Junín, a quién en adelante se denominará EL TRABAJADOR, **conforme al Oficio N° 404-2016-DUGEL-H, Informe N° 005-2016-DREJ-DGP, Acta de Adjudicación y Hoja de Envío Reg. N° 952-2016-COOPER**, propone contrato, con ciento seis (106) folios útiles en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- . Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- . Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- . Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- . Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- . Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de normas complementarias.
- . Resolución Viceministerial N° 095-096-2015-MINEDU que aprueba las Normas y Procedimientos para la Contratación de Servicio Docente de Profesores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar para el año 2016.
- . Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- . Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN
JORGELIANO MELENDEZ
Abogado Reg. A. SAN MARTIN N° 19
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MAG. HERIVIN ORLANDO MINAYA QUEVEDA
Jefe de la Oficina de Administración
DREJ.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN
CPC. Edison Sarmiento Pérez Vitacorian
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Prof. Alcides Artico Andrade
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Acompañantes de Red de Educación Física (ACREF) del Plan de Fortalecimiento de Educación Física y el Deporte Escolar UGEL HUANCAYO - Institución Educativa N° 31543 "TUPAC AMARU"**, cumpliendo las funciones detalladas en la Directiva N° 004-2016-DREJ-DGP, en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de febrero 2016** y concluye el día **30 de abril 2016**, dentro del año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continua prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por la Ley N° 29849.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestada en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 2,500.00 Nuevos Soles (Dos mil quinientos con 00/100)**, fuente de financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS, META 0026, UNIDAD EJECUTORA: 304-HUANCAYO**, Informe N° 004-2016-UGEL-HI-AGI-PPTO, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD está obligada a emitir la boleta de pago a **EL TRABAJADOR**, conforme establece la Ley N° 29849.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
Jorge Cayo Meléndez
Apogado Regional de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MAG. MERVIN ORLANDO MAYA QUESADA
Jefe de la Oficina de Administración
DIREL.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
CPC. Lidio Sánchez Pérez Vilcachamán
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Prof. Alcides Arica Andrade
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios como Acompañantes de Red (ACREF) del Plan de Fortalecimiento de Educación Física y el Deporte Escolar en Educación Básica Escolar. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atender la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
- i) A EL TRABAJADOR le es aplicable lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 29849.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

JORGE CARLOS MELENDEZ
Asesor Regional de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MAG. HERYR ORLANDO MONYA QUESADA
Jefe de la Oficina de Administración
DREJ.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

CPC. Edison Sotomayor Pérez Vilcachitman
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Prof. Alcides Artica Andrade
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

JORGE CARO MELENDEZ
Abogado REG. CAS. JUNÍN N° 718
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

EN los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinar el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarios.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CFC. Edisay Salazarino Pérez Vicalhuaman
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcances general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de 3 meses, conforme establece la Ley N° 29849 en su Artículo N° 10, Inc. g.

En caso de literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

JORGE CARO MELENDEZ
Abogado SECCA SAN MARTÍN N° 718
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MAG. HERVIN ORLANDO MINAY LLOYESADA
Jefe de la Oficina de Administración
D.R.E.J.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

CPC. EDUARDO SAMPAYO TORRES VILLALBA
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Prof. Alcides Ariza Andrade
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

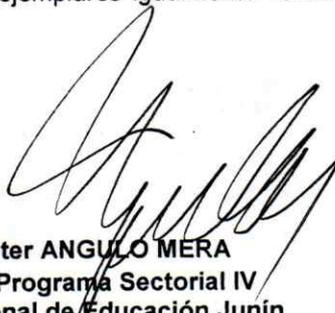
CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezcan el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la **ciudad de El Tambo, el 22 de febrero del 2016.**




Econ. Walter **ANGULO MERA**
Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación Junín


Lic. Jaime Demetrio **AMANCAY ACOSTA**
El Trabajador



Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo RESOLUCION DIRECTORAL

003424

Nº..... UGEL-HYO

Huancayo, **26 JUN. 2014**

Visto, el informe **INFORME N° 007 -2014-AGP-/A.PECUD**;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, promover y fomentar el aprendizaje y la práctica del deporte entre los estudiantes por ser elemento fundamental para garantizar su formación integral, tal como lo dispone la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Que, en concordancia con lo dispuesto en las Funciones de la Comisión Organizadora Provincial de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – 2014, numeral 5. Del Registro Inicial, Inscripción, Participación y Acreditación, sub numeral 5.4. de las Bases Generales y al Informe N° 004-2014-UGEL-HYO/AGP-A.PECUD; es necesario Acreditar y Felicitar mediante Resolución, a los estudiantes deportistas, Director Técnico, Delegado, Autoridades, Directores y Docentes de las Instituciones Educativas, que apoyaron en la organización y ejecución de las disciplina deportiva de: FUTSAL categoría "C" varones, en mérito de haber logrado el 1er. lugar en la Etapa Provincial, realizado del 19 al 25 de junio del presente año, del ámbito de la UGEL Huancayo, a fin de que participen en la Etapa Regional;

Estando a lo aprobado por el Área de Gestión Pedagógica y a lo dispuesto por el Despacho de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044; Ley No 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, su Modificatoria Ley N° 26510, Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; D.S. N° 018-2004-PCM "Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte"; R.V.M. N°018-2014-MINEDU, Aprueba las Bases Generales de los "JDEN 2014"; R.M. N° 622-2013-MINEDU, Aprueba, Normas para desarrollo del año escolar 2014 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico; Ley N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; D.S. N° 015-2002-ED; D.S. N° 017-2001-ED; D.S. N° 006-2004-ED; D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; y, R.DREJ. N° 0011-2013-DRE-JUNIN.

SE RESUELVE:

1º FELICITAR Y ACREDITAR, en mérito de haber obtenido el 1er. lugar en la Etapa Provincial de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014, en la Disciplina Deportiva de: FUTSAL categoría "C" varones, a los estudiantes deportistas, delegados y director técnico de las diferentes Instituciones Educativas de nuestro ámbito, que a continuación se indica:

II. FUTSAL - CATEGORIA "C" - VARONES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	I.E.
1	BRAVO CRUZ DIEGO ALONSO	72614487	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
2	REZA EULOGIO PERCY EDYN	74885864	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
3	ROJAS BARJA ENZO RODRIGO	74175234	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
4	HUAPAYA PARIONA JEISON STIVEN	73356273	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
5	ROMERO CARBAJAL GUSTAVO MIGUEL	77666031	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
6	DAMIAN GOMEZ KEVIN JUSTI	72963100	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"
7	MARTICORENA CARHUAMACA JONATHAN SANTOS	71932363	"RAMIRO ILLAVERDE LAZO"

Director Técnico: Luis Humberto LAURA ANAYA DNI: 32108466

Delegado: Julio Cesar GUTARRA BALTAZAR DNI: 20046228

2° **FELICITAR**, a las Autoridades, Docentes, Estudiantes, Delegados y Técnico Deportivos que brindaron su apoyo incondicional en la organización y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014 –Etapa Provincial y/o UGEL, en la Disciplina Deportiva de FUTSAL categoría "C" varones, de las diferentes Instituciones Educativas de nuestro ámbito, realizado del 19 al 25 de junio del 2014, en la I.E.P. "Salesiano Santa Rosa", conformado por las siguientes comisiones:

COMISION CENTRAL:

Lic. Héctor CHAVEZ MELCHOR

Lic. Ángel Javier BALBÍN INGA

Lic. Dante Rubén NONALAYA MENDOZA

Prof. Abraham PEÑA ASTUHUAMAN

Prof. Concepción ARCE CARHUACOSMA

Lic. Oscar GUERRA PALOMINO

Prof. Elva Doris CONTRERAS SEGURA

Lic. Rider PÉREZ CHAVEZ

Lic. Cesar Raúl OCHOA ORE

Prof. Eloy Javier LLANOS ESPINOZA

Director de la UGEL Huancayo

Jefe del Área Gestión Pedagógica

Especialista de Educación Secundaria/ PECUD

Coordinador Regional Deporte-IPD

Área de Deporte IPD-Junín

Presidente de la APEF-Junín

COMISION DE APOYO

Liliana QUISPE CÓNDOR

Jaime Demetrio AMANCAY ACOSTA

3° **ANOTAR**, como MERITO en la foja escalaría a los docentes que se indican en el primer y segundo numeral de la presente Resolución.

4° **ENCARGAR**, a Secretaría General de la UGEL Huancayo, transcribir la presente Resolución y notificar a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. HECTOR CHAVEZ MELCHOR

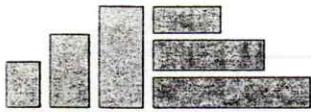
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO

HCM/D-UGEL-H
AUBI/IAGP
DRNW/EES

LO QUE SUSCRIBO A UN
CONOCIMIENTO Y DEMAS

GREGORIO GALVEZ CHOQUE
SECRETARIA GENERAL
UGEL - HUANCAYO



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCVELICA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001720-2011-UGELH

Huancavelica, **15 JUL. 2011**

Visto el MEMORANDO N° 408-2011-OP-UGEL-HVCA/DREH, emanado de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y los documentos adjuntos con 05 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, mejorar la eficiencia del servicio educativo, con tal objeto es necesario Felicitar al Personal Directivo Jerárquico, Docente y Administrativo, por realizar aportes extraordinarios a favor de la educación y la cultura nacional, Regional y local, durante el desempeño de sus funciones;

Que, es menester estimular con una Resolución de Felicitación al Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo del Colegio Nacional de Ciencias y Artes "La Victoria De Ayacucho" del distrito de Ascensión, comprensión de la Provincia y Región de Huancavelica, perteneciente al ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, por Conmemorarse el 180° Aniversario de Creación Institucional, por su esfuerzo y sacrificada labor de impartir sus conocimientos en aras del bienestar de la población estudiantil Huancavelicana, demostrando eficiencia y responsabilidad, formando así estudiantes competentes y emprendedores que es el orgullo de nuestra tierra del mercurio, por lo que es necesario FELICITAR al personal especificado en la parte Resolutiva, según a lo establecido en el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado y el Artículo 24° inc. i) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que en consecuencia es necesario materializar la acción administrativa correspondiente, con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo visado por el Especialista Administrativo II de la Oficina de Personal, Supervisores de Unidad Operativa de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, su modificatoria Ley N° 28302, Ley N° 24029, Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento el D.S. N° 019-90-ED, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - FELICITAR AL PERSONAL DIRECTIVO, JERÁRQUICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES "LA VICTORIA DE AYACUCHO" del distrito de Ascensión, comprensión de la Provincia y Región de Huancavelica, perteneciente al ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. **POR CONMEMORARSE EL 180° AÑOS DE CREACIÓN INSTITUCIONAL**, al servicio de la Educación Huancavelicana, desplegando su esfuerzo y sacrificada labor de impartir sus conocimientos en beneficio de la educación y la cultura nacional y por el cumplimiento eficiente de las tareas diarias encomendadas por el Sector Educación. Se expresa la Felicitación al Personal que se indica a continuación.

PERSONAL DIRECTIVO

1	GASPAR CORTEZ, Ángel
2	PAUCAR TITO, Lucio
3	PARI AGUILAR, César Guillermo
4	ANTEZANA IPARRAGUIRRE, David Nicolás
5	CENTENO ESTEBAN, Guillermo

PERSONAL JERÁRQUICO

1	ACUÑA ASTO, Raúl	7	GUILLÉN QUISPE, Emiliano
2	ANCCASI GARAGUNDO, César	8	MENDEZ YALLI, Ángel
3	CENTENO ZEVALLOS, Filomeno	9	QUISPE CUBA, César Wilfredo
4	CHÁVEZ CALDERÓN, Félix	10	ROMERO CUNYA, Felipe
5	CONDORI PAITAN, Simeón	11	RUIZ RODRÍGUEZ, William Víctor
6	CONDORI HUAMÁN, Dacio	12	TUNQUE MORÁN, Dina

PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1	AMANCAY ACOSTA, Jaime Demetrio	40	LACHO HUAMÁN, Germán
2	ARANA SUAREZ, César Gastón	41	LATOUR TORO, Ronald
3	ARIAS LLAUCA, Juan Carlos	42	LOAYZA CONDORI, Alejandro
4	ARIZAPANA TAIPE, Belinda	43	MATAMOROS PAITÁN, Reynaldo
5	ARONI ORDOÑEZ, Norman	44	MENDOZA CHANCA, Marino
6	BENDEZÚ CRISPIN, Ebert	45	MEZA LÓPEZ, Eder Victoriano
7	BREÑA SARAVIA, Carmen	46	MIRANDA SOVERO, Luis Alberto
8	CAMPOS TIPIANI, Mary Elizabeth	47	OLARTE BENDEZÚ, Nilton César
9	CANDIOTTI GARCIA, Nora	48	ORIHUELA ALEJO, Luis Antonio
10	CARHUAPOMA MUÑOZ, Nidia	49	PACO APAZA, Víctor Hugo
11	CARRIZALES GALINDO, Rubén Darío	50	PAUCAR CLAUDIO, Augusto
12	CAYLLAHUA PANTOJA, Julio	51	PÉREZ LAZO, Jorge Gastón
13	CAYLLAHUA SULLCA, Jerónimo	52	PINEDO SOTO, Edwin Ángel
14	CERRÓN HUAMÁN, Celia Concepción	53	POMA CASTELLANOS, Francisco
15	CHOQUE VERGARA, Marisol Guillermina	54	POMA CURASMA, Idelfonso
16	CONCE CANALES, Toribio	55	POMA VIDAL, Roger Iván
17	CONDORI CCENTE, Pablo	56	QUICHCA PARIONA, Raúl
18	CONDORI HUAMÁN, Elvis Leonidas	57	QUISPE PALOMINO, Walter George
19	CONDORI HUAMÁN, Policarpo	58	RAMÍREZ REVATTA, Carlos Alberto
20	CONDORI MOLLEHUARA, Maricela	59	RAMOS BUENDIA, Rubén
21	CONDORI MOLLEHUARA, Rosa María	60	RAYMUNDO MONTES, Dionisio
22	CURIPACO PAITÁN, Julián	61	RÍOS RAMOS, Marisabel
23	DAMIÁN RAMOS, Arturo	62	RIVEROS JURADO, Oscar Alberto
24	DE LA CRUZ RIVEROS, Sonia	63	RIVEROS PAREDES, Nicanor G.
25	DE LA CRUZ VARGAS, Jesús	64	RIVEROS REGINALDO, Hugo Nilo
26	DUEÑAS CAPCHA, María Esther	65	RIVEROS REGINALDO, Mike
27	ESCOBAR VILLA, Edgar	66	ROJAS QUISPE, Ángel Epifanio
28	ESPINOZA FLORES, Marianela Ruth	67	ROMERO SULLCA, Américo José
29	ESPINOZA TORRES, Rodrigo	68	RUA HUAMÁN, Mauro Alcibiades
30	FLORES ESPINOZA, Yudy Ángela	69	SEGOVIA GARCÍA, Karina Ivonne
31	GARCÍA RIVERA, Edgar	70	SOLANO HUIZA, Carmen Lude
32	GASPAR CORTEZ, Guillermo	71	TAIPE MONTES, Venancio Víctor
33	GODOY LAGONES, Ramón	72	TAYPE IZARRA, Héctor Adolfo
34	GÓMEZ CCORA, Josué	73	TICONA TICLLASUCA, Natalia María

35	GONZALES VERGARA, Jesús Edgar	74	TOSCANO QUISPE, Edita
36	GUILLÉN VALENCIA, Rubén	75	TOSCANO QUISPE, Esther
37	HIDALGO PAREJAS, Carlos Antonio	76	TUPIA CURI, Pablo
38	HUAROCO GIRALDEZ, Fernando	77	URRIBARRI ORTIZ, Dora Justina
39	HUAYLLANI VÁSQUEZ, Félix Rolando	78	VALLADOLID QUISPE, Digna

PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CICLO:AVANZADO)

1	APUMAYTA CÁRDENAS, Leoncio	11	PEÑA ZORRILLA, Víctor Hugo
2	APUMAYTA CÁRDENAS, Luz Ángela	12	QUISPE CAUCHOS, Mauro
3	ARROYO MIRANDA, María Milicia	13	QUISPE QUISPE, Ezequiel
4	BUSTIOS GALVÁN, María del Rosario	14	RAMOS PAUCAR, Celso
5	CCORA HUAMÁN, Rolando	15	RETAMOZO CCANTO, Miguel Julián
6	CONDORI DE LA CRUZ, Carlos	16	RIVERA VICTORIA, Carmen Silvia
7	CONTRERAS CHÁVEZ, Elizabeth	17	RIVEROS CAYETANO, Olga
8	CONTRERAS RAMOS, Nelly Amanda	18	TARAZONA EGAS, Gloria
9	CORNEJO RAMÍREZ, Alberto	19	VILLARIVEROS, Carmelo
10	GONZALES PACO, Edgar		

PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1	ANCCASI REQUENA, Mauricia	8	HUAMÁN MONTES, Sonia
2	CHARAPAQUI DE LA CRUZ, Abraham	9	MUÑOZ TORRES, Eusebio
3	DÍAZ ESPLANA, Eleuteria	10	QUISPE MIRANDA, Lidia
4	ENRÍQUEZ EGOAVIL, Ángel	11	QUISPE PORRAS, Haydeé
5	ESCOBAR EGOAVIL, Víctor Walter	12	RODRÍGUEZ MARCAS, Domitila
6	GALINDO AMPA, Elsa	13	RODRÍGUEZ ZUASNABAR, María H.
7	GARCÍA EGOAVIL, Juliana	14	ZANABRIA OLARTE, Juan

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	BREÑA NAHUI, Felicita Isabel	13	MAYHUA AGUIRRE, Marcelino S.
2	CAYLLAHUA HUAYLLANI, Reymundo	14	MORÁN ROSILLO, Carmen Liliana
3	CUBA SANTOYO, Rubén Félix	15	OLARTE DE LA CRUZ, Demetrio
4	FERNÁNDEZ PALOMINO, María Imelda	16	ORDOÑEZ VALLADOLID, Gladys
5	GALLARDO FLORES, Rosa Antonieta	17	QUIÑONEZ VALLADOLID, Nelly A.
6	HUACCACHI GALINDO, Ángel José	18	RAMOS GÓMEZ, León
7	HUAMÁN HUARANCCA, Ezequiel	19	RAMOS GÓMEZ, Santiago
8	HUANHUAYO PÉREZ, Germán	20	RAYMUNDO ALFARO, Perfecto A.
9	JAIME ANCCASI, Nicolás	21	SULLCA SIRIACO, Federico Emiliano
10	LEON DURÁN, Demetrio	22	TORRES PEÑA, Eliseo
11	LEYVA CAMACHO, Augusta	23	VILLA CHAHUAYO, Rolando
12	MANTARI ARAUJO, Hortencia	24	ZUÑIGA CLEMENTE, Francisco

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. YESHER GILBERTO RIVEROS CASTILLO
 Director de Programa Sectorial I
 Unidad de Gestión Educativa Local
 Huancavelica

Lo que transcribo a Dd. Para su
 conocimiento y demás fines

[Firma]

MACEDONIO ANTONIO SINCHE
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
 Unidad de Gestión Educativa Local
 HUANCVELICA

YCRC/DUGELH
 ARR/J-AGI
 ARP/SUO-AGA
 MJEAMEA II(JP)
 Nad/Proy (e)

P = 1627